

ESTÁNDAR EITI 2023

Parte 2: Supervisión y Validación del Consejo del EITI

Estándar EITI 2023 (Parte 2)

Publicado en septiembre de 2023

© EITI 2023

Esta publicación (excluyendo el logo) puede ser reproducida gratuitamente en cualquier formato o medio, siempre que se reproduzca con exactitud y no se utilice en un contexto engañoso. El material debe ser reconocido como propiedad intelectual del EITI con el título y la fuente de la publicación especificada.

Los derechos de autor sobre la disposición tipográfica y el diseño son propiedad del EITI.

ESTÁNDAR EITI 2023

El estándar global para la buena
gobernanza del petróleo, gas
y recursos minerales

Contenido

Introducción	3
SECCIÓN 1: EITI Board oversight of EITI implementation	4
Artículo 1: Implementación adaptada	4
Artículo 2: Plazos de divulgación y presentación de informes EITI	4
Artículo 3: Plazo para la Validación inicial	4
Artículo 4: Proceso de Validación del EITI	5
Artículo 5: Garantías	7
Artículo 6: Consecuencias de la Validación	8
Artículo 7: Prórrogas	9
Artículo 8: Suspensión	9
Artículo 9: Exclusión	10
Artículo 10: Apelaciones	10
SECCIÓN 2: Resumen de la Validación	11
Artículo 1: Objetivos de la Validación	11
Artículo 2: Metodología de la Validación	11
Artículo 3: Procedimiento de la Validación	11

Introducción

Este documento abarca la **Parte 2** del Estándar EITI (“Supervisión y Validación del Consejo del EITI”) y describe los procedimientos y criterios que determinan cómo el Consejo Internacional del EITI supervisa y evalúa la implementación del Estándar EITI.

El Consejo Internacional del EITI es el principal órgano de toma de decisiones del EITI. Decide las prioridades de la organización y evalúa el progreso de los países en el cumplimiento del Estándar EITI. El Consejo EITI es un grupo multipartícipe compuesto por 20 representantes de los países (los implementadores y los que apoyan al EITI), las empresas que apoyan al EITI y las organizaciones de la sociedad civil, además de sus suplentes y una persona a cargo de la presidencia. El Consejo EITI toma sus decisiones por consenso y lo hace durante las reuniones del Consejo, celebradas entre dos y cuatro veces por año, y por medio de circulares del Consejo.

El EITI somete a todos los países implementadores al mismo estándar global. A través de la Validación, que es el mecanismo de aseguramiento de la calidad del EITI, los países implementadores son evaluados en cuanto a su capacidad de cumplir con las disposiciones del Estándar EITI. La Validación fomenta el diálogo y el aprendizaje a nivel de país, brindando a los países la oportunidad de comunicar el progreso alcanzado e identificar y abordar los desafíos que conlleva la implementación del EITI. En este sentido, registra las opiniones de las partes interesadas y permite que los países destaquen sus perspectivas acerca de la eficacia y sostenibilidad de la implementación del EITI. Asimismo, reconoce que los países parten de situaciones iniciales diferentes y enfrentan desafíos distintos a la hora de implementar el EITI, y que utilizarán el EITI para abordar sus prioridades más urgentes en pos de mejorar la gobernanza del sector extractivo.

La **Parte 1** del Estándar EITI (“Principios y requisitos”) explica los principios en los que se funda el EITI, así como los requisitos y las expectativas pertinentes a las partes interesadas del EITI. La **Parte 3** (“Gobernanza y gestión del EITI”) aborda cómo se gobierna la Asociación EITI.

El sitio web del EITI (www.eiti.org/es) se puede utilizar para acceder al Estándar EITI en su totalidad, así como a guías sobre la implementación de varios aspectos del EITI.

SECCIÓN 1

Supervisión de la implementación del EITI por parte del Consejo

En esta sección, se detallan los procedimientos y criterios empleados por el Consejo EITI para supervisar y evaluar la implementación del EITI. Estos incluyen los plazos para que los países implementadores publiquen los datos a través del EITI y la supervisión por parte del Consejo EITI del proceso de Validación.

Artículo 1: Implementación adaptada

En caso de que el grupo multipartícipe llegue a la conclusión de que enfrenta circunstancias excepcionales que requieren apartarse de los Requisitos EITI, debe solicitar la autorización previa del Consejo EITI para la implementación adaptada. La solicitud debe contar con el respaldo del grupo multipartícipe y estar reflejada en el plan de trabajo. La solicitud debe explicar los motivos de la implementación adaptada.

El Consejo EITI solamente considerará la posibilidad de permitir la implementación adaptada en circunstancias excepcionales. Al considerar tales solicitudes, el Consejo EITI priorizará la necesidad de otorgar un trato comparable a los países y asegurar que se respeten los Principios EITI, lo que incluye garantizar que el proceso del EITI sea lo suficientemente inclusivo y que las divulgaciones del EITI sean exhaustivas, fiables y que contribuyan al debate público.

Artículo 2: Plazos de divulgación y presentación de informes

Los países implementadores deben publicar la información oportunamente (Requisito 4.8). Se requiere que publiquen la información solicitada (normalmente a través de un Informe EITI) dentro de un plazo de 18 meses desde su aceptación como país implementador del EITI. A partir de entonces, los datos publicados no deberán ser anteriores al penúltimo período contable culminado (por ejemplo, la información correspondiente al ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 2023 debe publicarse a más tardar el 31 de diciembre de 2025).

Si los datos no se publican dentro del plazo exigido, el país será suspendido. La suspensión se levantará si dentro de los seis meses del vencimiento del plazo se realiza la publicación de los datos que estaban pendientes a satisfacción del Consejo EITI. Si no se efectúa la publicación de los datos pendientes dentro de los seis meses del vencimiento del plazo, la suspensión permanecerá vigente hasta que el país publique los datos del EITI a satisfacción del Consejo EITI de acuerdo con el Requisito 4.8. Si la suspensión permanece vigente por más de un año, el Consejo EITI excluirá al país.


Artículo 3: Plazo para la Validación inicial

Cuando el Consejo EITI acepte a un nuevo país implementador, establecerá una fecha límite para el comienzo de la Validación dentro de un plazo de dos años y medio. Luego de estudiar las conclusiones, el Consejo EITI establecerá una fecha límite para las próximas Validaciones (Artículo 5).

Artículo 4: Proceso de Validación del EITI

1. Evaluación del cumplimiento de cada Requisito EITI

El proceso de Validación evaluará el progreso del país en el cumplimiento de cada uno de los requisitos EITI. La Guía de Validación ofrece orientación detallada sobre los tipos de evidencia requerida para hacer una evaluación de los requisitos individuales. El progreso en el cumplimiento de cada Requisito EITI se evaluará según la siguiente escala y se le asignarán los puntos correspondientes:

				
No cumplido	Cumplido parcialmente	Cumplido mayormente	Cumplido totalmente	Superado
0 puntos	30 puntos	60 puntos	90 puntos	100 puntos

- **Superado (100 puntos).** Para que el Consejo EITI concluya que un país superó un Requisito EITI, la Validación debe demostrar que se han implementado todos los aspectos del Requisito EITI, incluidos los “esperados” y “alentados”, y que se ha cumplido el objetivo más global del requisito mediante la divulgación sistemática de información en los sistemas gubernamentales y empresariales.
- **Cumplido totalmente (90 puntos).** Para que el Consejo EITI concluya que un país cumplió totalmente un Requisito EITI, el país debe demostrar que se ha cumplido el objetivo más global del requisito y que se han abordado todos los aspectos requeridos del requisito.
- **Cumplido mayormente (60 puntos).** Para que el Consejo EITI concluya que un país cumplió mayormente un Requisito EITI, el país debe demostrar que se han implementado los aspectos significativos del requisito y que se ha cumplido mayormente el objetivo más global.
- **Cumplido mayormente con mejoras (75 puntos).** Para que el Consejo EITI concluya que un país cumplió mayormente un Requisito EITI con mejoras, el país debe demostrar que ha hecho progresos desde la última Validación en la cual se determinó que el Requisito EITI se había cumplido mayormente.
- **Cumplido parcialmente (30 puntos).** Para que el Consejo EITI concluya que un país cumplió parcialmente un Requisito EITI, la Validación debe demostrar que no se han implementado aspectos significativos del requisito y que no se ha cumplido el objetivo más global.
- **Cumplido parcialmente con mejoras (45 puntos).** Para que el Consejo EITI concluya que un país cumplió parcialmente un Requisito EITI con mejoras, el país debe demostrar que ha hecho progresos desde la última Validación en la cual se concluyó que el Requisito EITI se había cumplido parcialmente.
- **No cumplido (0 puntos).** Para que el Consejo EITI concluya que un país no cumplió un Requisito EITI, la Validación debe demostrar que no se han implementado ninguno o casi ninguno de los aspectos del requisito y que está lejos de cumplirse su objetivo más global.

2. Evaluación de la eficacia y la sostenibilidad

Un país puede recibir hasta un total de cinco puntos adicionales por la eficacia y la sostenibilidad en la implementación del EITI. Esto se mide con los siguientes cinco indicadores:

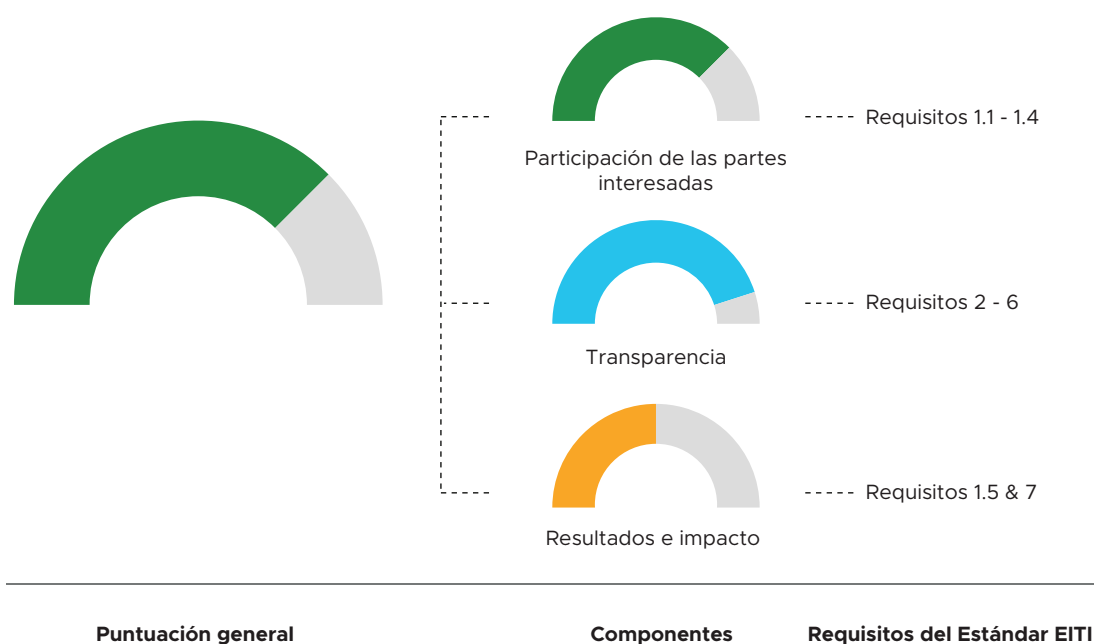
- La implementación del EITI aborda los desafíos de gobernanza del sector extractivo que son pertinentes a escala nacional. Este indicador reconoce asimismo los esfuerzos realizados para ir más allá del cumplimiento de los requisitos del Estándar EITI.
- Los datos del sector extractivo se divulgan sistemáticamente a través de la presentación rutinaria de informes gubernamentales y empresariales.
- Existe un entorno favorable para la participación de la ciudadanía en la gobernanza del sector extractivo, incluida la participación de las comunidades afectadas.
- Los datos del sector extractivo son accesibles y se utilizan para el análisis, la investigación y la promoción.
- La implementación del EITI ha orientado cambios en las prácticas o las políticas del sector extractivo.

La Validación le otorgará al país 0, 0,5 o 1 punto en cada uno de los indicadores. La Guía de Validación ofrece orientación detallada sobre los tipos de evidencia requerida para hacer una evaluación de los indicadores de eficacia y sostenibilidad.

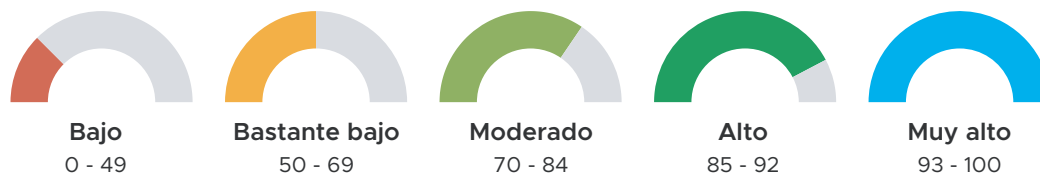
3. Evaluaciones generales

La evaluación general está compuesta por las puntuaciones de los componentes, que juntas conforman una puntuación numérica general.

Las puntuaciones de los componentes se presentan de manera individual en cada una de las siguientes áreas: “Participación de las partes interesadas” (Requisitos EITI 1.1 a 1.4), “Transparencia” (Requisitos EITI 2 a 6) y “Resultados e impacto” (Requisitos EITI 1.5 y 7). La puntuación de los componentes representa el promedio de los puntos otorgados a cada requisito aplicable. Los puntos otorgados a los indicadores de eficacia y sostenibilidad se sumarán a la puntuación asignada al componente de “Resultados e impacto”.



La puntuación general es el promedio de las puntuaciones de los tres componentes. La evaluación general se presenta como una puntuación numérica que, a su vez, va acompañada de una descripción cualitativa de acuerdo con la siguiente escala:



- **Muy alta:** un promedio de 93 puntos o más
- **Alta:** un promedio de entre 85 y 92 puntos
- **Moderada:** un promedio de entre 70 y 84 puntos
- **Bastante baja:** un promedio de entre 50 y 69 puntos
- **Baja:** menos de 50 puntos

Además de la evaluación de los requisitos y de la eficacia y la sostenibilidad de la implementación del EITI, la Validación documentará lo siguiente:

- **Los esfuerzos para ir más allá del cumplimiento de los Requisitos EITI.** Esto incluirá los esfuerzos realizados por el grupo multipartípite para abordar aspectos “alentados” del Estándar EITI. También incluirá los esfuerzos realizados por el grupo multipartípite para alcanzar con éxito aquellos objetivos del plan de trabajo que estén fuera del alcance del Estándar EITI, pero que se hayan identificado por parte del grupo multipartípite como objetivos necesarios para que el EITI aborde prioridades nacionales del sector extractivo. Se alienta al grupo multipartípite a documentar los objetivos de estos esfuerzos, así como los resultados e impactos reales y esperados.

Estos esfuerzos y sus resultados se documentarán en el proceso de Validación, pero no se evaluarán como parte de ella. La información proporcionada por el grupo multipartípite puede emplearse para evaluar el desempeño en los indicadores de eficacia y sostenibilidad.
- La dirección del progreso hacia el cumplimiento de cada Requisito EITI en comparación con la(s) Validación(es) anterior(es) del país, indicando si la implementación está mejorando o si se está deteriorando.

Los resultados de la evaluación se documentarán en una tarjeta de puntuación y en un informe narrativo de la Validación, donde constarán las pruebas de la evaluación, las opiniones de las partes interesadas, las referencias y las conclusiones.

Artículo 5: Garantías

Si un país ha cumplido parcialmente o no ha cumplido alguno de los requisitos relativos a la participación de las partes interesadas (Requisitos 1.1, 1.2 y 1.3), el Consejo EITI suspenderá al país de acuerdo con el Artículo 8.

Si, en la primera Validación, un país ha cumplido mayormente el Requisito 1.3 sobre la participación de la sociedad civil debido a una deficiencia relacionada con el Protocolo de la participación de la sociedad civil, el país no será suspendido y se esperará que demuestre progresos en el abordaje de las medidas correctivas establecidas por el Consejo EITI. La falta de demostración de progresos en el abordaje de las medidas correctivas en las Validaciones posteriores dará como resultado la suspensión del país de acuerdo con el Artículo 8.

Artículo 6: Consecuencias de la Validación

El Consejo EITI establecerá una fecha de inicio de la próxima Validación del país. Los resultados de la Validación determinarán las fechas de las siguientes Validaciones de un país del siguiente modo:

- **Muy alta.** Los componentes con una puntuación “muy alta” son revalidados después de 36 meses.
- **Alta.** Los componentes con una puntuación “alta” se validan dentro de un período de 12 a 36 meses. Al establecer la fecha de inicio de la próxima Validación, el Consejo EITI tendrá en cuenta la naturaleza de las medidas correctivas y las circunstancias locales.
- **Moderada o bastante baja.** Los componentes con una puntuación “moderada” o “bastante baja” se validan dentro de un período de 12 a 24 meses. Al establecer la fecha de inicio de la próxima Validación, el Consejo EITI tendrá en cuenta la naturaleza de las medidas correctivas y las circunstancias locales.
- **Baja.** Un país que tenga una puntuación general baja en la Validación quedará temporalmente suspendido si cualquiera de las puntuaciones de los componentes es “baja”. La suspensión se levantará una vez que el país haya mejorado todas las puntuaciones de los componentes hasta que lleguen a ser, como mínimo, “bastante bajas”. Los componentes con una puntuación “baja” se validan dentro de un período de 12 a 24 meses. Al establecer la fecha de inicio de la próxima Validación, el Consejo EITI tendrá en cuenta la naturaleza de las medidas correctivas y las circunstancias locales.

Un país implementador puede solicitar la prórroga de este plazo de acuerdo con el Artículo 7. Asimismo, un país puede solicitar que la Validación comience antes de la fecha programada por el Consejo EITI.

Las partes interesadas que estén preocupadas por el deterioro significativo del nivel de implementación también pueden solicitar al Consejo EITI que adelante la Validación o que realice una revisión específica conforme al Artículo 8. El Consejo EITI revisará la situación y decidirá en forma discrecional sobre la conveniencia de autorizar la Validación anticipada de uno o varios de los componentes.

Se espera que los países implementadores mejoren las puntuaciones generales y de sus componentes entre las Validaciones. Si un país no ha mejorado su puntuación en al menos uno de los tres componentes, o si hubo un deterioro importante en alguno de ellos, el Consejo EITI podrá suspender temporalmente al país hasta que demuestre progresos. Si el país no logra hacer progresos en repetidas ocasiones quedará excluido.

El Consejo EITI tendrá en cuenta los siguientes factores en el momento de decidir si debe suspender o excluir a un país implementador:

- La puntuación numérica general y las puntuaciones de los componentes. Los países con una puntuación “alta” o “muy alta” en todos los componentes, por lo general, no serán suspendidos si no logran demostrar progresos desde la última Validación;
- Los consejos y las recomendaciones del equipo de Validación y el Comité de Validación;
- La naturaleza de los requisitos que no fueron implementados y la proximidad a lograr el cumplimiento de los mismos;
- La magnitud y la complejidad del sector extractivo del país;

- Otros obstáculos que impiden al país cumplir los requisitos, como, por ejemplo, la fragilidad del Estado y los cambios políticos en curso o recientes, y hasta qué punto el grupo multipartípite ha adoptado medidas para resolver los obstáculos afrontados, entre otros;
- Los esfuerzos de buena fe realizados por el grupo multipartípite para cumplir los requisitos;
- Las razones y justificaciones para no cumplir los requisitos; y
- Cualquier plan acordado por el grupo multipartípite para satisfacer los requisitos en el futuro.

Artículo 7: Prórrogas

El país implementador que no pueda cumplir con alguno de los plazos mencionados puede solicitar una prórroga. El Consejo EITI aplicará los siguientes criterios para evaluar una solicitud de prórroga:

1. Se debe presentar la solicitud antes del vencimiento del plazo y debe contar con el respaldo del grupo multipartípite.
2. El grupo multipartípite debe demostrar que ha realizado un progreso continuo hacia el cumplimiento del plazo y que la demora se debe a circunstancias excepcionales. Para evaluar el progreso continuo, el Consejo EITI tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) El proceso del EITI, en especial el funcionamiento del grupo multipartípite y un claro y firme compromiso por parte del Gobierno.
 - b) El estado y la calidad de los Informes EITI, incluido el progreso significativo hacia el cumplimiento de los requisitos de presentación oportuna de informes según el requisito 4.8 y los esfuerzos por abordar las recomendaciones para mejorar la presentación de los Informes EITI.
3. La solicitud del grupo multipartípite debe incluir una explicación con respecto a la(s) circunstancia(s) excepcional(es). Estas pueden estar relacionadas, por ejemplo, con un período excepcional de inestabilidad política.

Artículo 8: Suspensión

1. Suspensión por incumplimiento de los Principios EITI y Requisitos EITI

Cuando resulte manifiestamente claro que un país implementador no se adhiere a un aspecto significativo de los Principios y Requisitos del EITI, el Consejo del EITI suspenderá al país o lo excluirá. Cuando al Consejo EITI le preocupe que se haya podido poner en peligro la adhesión a los Principios EITI y Requisitos EITI, puede encargar al Secretariado Internacional EITI que recabe información sobre la situación y le presente un informe.

La suspensión de un país implementador es un mecanismo temporal. El Consejo deberá fijar un plazo límite para que el país implementador aborde los incumplimientos del Estándar EITI. Durante dicho período de suspensión, el país tendrá el estatus de “suspendido”. En caso de que el asunto se resuelva a satisfacción del Consejo EITI dentro del plazo otorgado, el estatus y nivel de progreso del país serán reestablecidos. Si el asunto no se resuelve a satisfacción del Consejo EITI para la fecha límite fijada, éste excluirá al país.

2. Suspensión debido a inestabilidad política o conflictos

El Consejo EITI puede decidir suspender a un país en los casos en que la inestabilidad política o los conflictos sean obstáculos evidentes para que el país pueda cumplir algún aspecto significativo de los Principios EITI y Requisitos EITI. Los países que atraviesen un período excepcional de inestabilidad política o conflictos también pueden solicitar voluntariamente la suspensión. Para ello, el Gobierno en cuestión deberá presentar una solicitud de suspensión voluntaria al Consejo EITI. La solicitud del Gobierno deberá indicar las opiniones del grupo multipartícipe.

El Consejo EITI hará un seguimiento y análisis periódico de la situación, y se reservará el derecho de extender el período de suspensión o excluir al país.

3. Levantamiento de la suspensión

El Gobierno podrá solicitar que se levante la suspensión en cualquier momento. La solicitud debe indicar las medidas acordadas por las partes interesadas para volver a iniciar la implementación del EITI y el proceso de Validación, así como el plan de trabajo para alcanzar la observancia de los Requisitos EITI. Si el Consejo EITI considera que se han subsanado las razones de la suspensión, esta se levantará. Al levantar la suspensión, el Consejo EITI considerará si es apropiado establecer nuevos plazos para la presentación de informes y la Validación. En todas las etapas del proceso, el Consejo EITI se asegurará de que sus dudas y decisiones se comuniquen con claridad al país implementador.

Artículo 9: Exclusión

La exclusión de un país implica la revocación de su estatus como país implementador del EITI. La exclusión tendrá lugar cuando:

1. Un país implementador haya sido objeto de suspensión, y el asunto no se haya resuelto a satisfacción del Consejo EITI para la fecha límite acordada; o
2. El Consejo EITI llegue a la conclusión de que el país ha fracasado en repetidas ocasiones en demostrar progresos en la Validación.

Cuando resulte manifiestamente claro que un país implementador no cumple un aspecto significativo de los Principios EITI y Requisitos EITI, el Consejo EITI se reserva el derecho de excluir al país. Un país que haya sido excluido podrá volver a solicitar su admisión como país implementador del EITI en cualquier momento. El Consejo EITI aplicará los procedimientos acordados para evaluar las solicitudes de candidatura al EITI. También evaluará su experiencia previa en la implementación del EITI, incluidos los obstáculos anteriores a la implementación efectiva, así como la implementación de las medidas correctivas.

Artículo 10: Apelaciones

Un país implementador puede solicitar al Consejo EITI que revise su decisión sobre la suspensión, exclusión o resultado de la Validación. Ante tales solicitudes, el Consejo EITI considerará los hechos del caso, la necesidad de mantener la integridad del EITI y el principio de trato consistente entre los países. La decisión del Consejo EITI será definitiva. El país en cuestión podrá, antes de los plazos de notificación previstos en los Artículos de Asociación (Artículo 7), apelar la decisión del Consejo EITI en la siguiente reunión ordinaria de la Junta de Miembros.

SECCIÓN 2

Resumen de la Validación

Esta sección describe los objetivos, la metodología y el procedimiento que emplea el Consejo EITI para evaluar el progreso de un país en el cumplimiento del Estándar EITI.

Artículo 1: Objetivos de la Validación

La Validación es una característica fundamental del proceso del EITI. Sirve para evaluar el desempeño y promueve el diálogo y el aprendizaje a nivel nacional. También salvaguarda la integridad del EITI, pues somete a los países implementadores al mismo estándar mundial. Su propósito es ofrecer a todas las partes interesadas una evaluación independiente acerca de si la implementación del EITI en un país se hace en línea con las disposiciones del Estándar EITI. El Informe de Validación procura identificar el impacto del EITI en el país que está siendo validado; la implementación de actividades sugeridas por el Estándar EITI; las lecciones aprendidas en la implementación del EITI; cualquier inquietud que hayan expresado las partes interesadas; y recomendaciones para la implementación del EITI en el futuro.

Artículo 2: Metodología de la Validación

La Validación evalúa el progreso en el cumplimiento de los Requisitos EITI. La metodología se define en la Guía de Validación, donde constan directrices para evaluar cada Requisito EITI. En algunos casos, la Guía de Validación especifica las pruebas que debe utilizar el Validador para garantizar que se ha satisfecho cierto requisito. En otros casos, existen distintos enfoques que pueden utilizar los países para abordar un Requisito del EITI, y la Guía de Validación ofrece ejemplos de los tipos de pruebas que podría tener en cuenta el Validador.

Artículo 3: Procedimiento de la Validación

La Validación evaluará el progreso en la implementación de uno o más de los siguientes componentes del Estándar EITI: “Participación de las partes interesadas” (Requisitos 1.1 a 1.4), “Transparencia” (Requisitos 2 a 6) y “Resultados e impacto” (Requisitos 1.5 y 7). Los componentes que son evaluados en la Validación se determinan en función del resultado de la Validación anterior y el cronograma de Validación establecido por el Consejo EITI.

1. Preparación para la Validación

Antes del comienzo de la Validación, el grupo multipartícipe () supervisa la recopilación de los datos y documentos que ofrecen pruebas del abordaje de cada Requisito EITI dentro del (o de los) componente(s) que se está(n) evaluando, utilizando, para ello, las plantillas aprobadas por el Consejo. Esta labor puede realizarse con ayuda, por ejemplo, del secretariado nacional, un consultor o el Administrador Independiente. Los países interesados pueden consultar la nota guía del EITI sobre la preparación para la Validación.

El equipo del país del Secretariado Internacional EITI brindará orientación. Esta ayuda puede suponer la realización de una misión al país antes de la Validación, a la cual puede unirse un/a miembro del equipo de Validación a fin de consultar a las partes interesadas y ofrecer información sobre el proceso de Validación. Toda consulta debería procurar las opiniones de los representantes de cada uno de los grupos constituyentes de manera equilibrada.

La carga de demostrar el progreso alcanzado y ofrecer pruebas recae sobre los países implementadores. El secretariado nacional debe recopilar los documentos y demás fuentes que demuestren el cumplimiento de los Requisitos EITI utilizando, para ello, las plantillas aprobadas por el Consejo EITI que suministra el Secretariado Internacional EITI. En la segunda Validación y las subsiguientes, se alienta al grupo multipartícipe a centrar su atención en demostrar el progreso alcanzado en el abordaje de las medidas correctivas.

El expediente presentado por el grupo multipartícipe debería incluir referencias claras a documentos que estén disponibles públicamente e información sobre cómo acceder a ellos. En los casos de documentos fuente que no sean de acceso público (p. ej. actas de reuniones del grupo multipartícipe, términos de referencia), estos deberían presentarse como un anexo. Asimismo, se invita a las partes interesadas a preparar toda otra documentación que consideren pertinente, incluido lo referente a iniciativas para avanzar más allá de lo establecido en el Estándar EITI.

El grupo multipartícipe debe completar y remitir al Secretariado Internacional EITI las plantillas de recolección de datos y documentación antes del inicio de la Validación.

Con anterioridad a la fecha de inicio de la Validación, el Secretariado Internacional EITI emite una convocatoria a presentar opiniones sobre la participación de las partes interesadas en el EITI. Esta convocatoria a opinar es de carácter público y se comparte con el grupo multipartícipe y demás partes interesadas pertinentes.

El Comité de Validación puede, además, incorporar a un experto externo para que preste colaboración en relación con cualquier aspecto del Estándar EITI en Validaciones específicas.

2. Análisis de la información y evaluación preliminar

El equipo de Validación del Secretariado Internacional EITI analiza la información presentada por el grupo multipartícipe, así como las respuestas a la convocatoria a opinar sobre la participación de las partes interesadas. La composición del equipo de Validación se comunicará al grupo multipartícipe y al secretariado nacional.

El equipo de Validación propone una evaluación preliminar de cada Requisito EITI, así como los indicadores de efectividad y sostenibilidad, siguiendo la Guía de Validación. El equipo de Validación propone medidas correctivas para aquellos requisitos respecto de los cuales se hayan detectado carencias o las pruebas no basten para demostrar que el requisito se ha cumplido plenamente. Si el equipo de Validación conoce alguna fuente de acceso público pertinente en donde se aborden estas carencias, lo destacará en el borrador de la evaluación.

En la segunda Validación y las subsiguientes, la evaluación se centrará en las medidas correctivas establecidas en la Validación previa, los eventuales indicios de regresiones; las innovaciones; los esfuerzos para implementar los aspectos de los Requisitos EITI que se alienta a poner en práctica, y la efectividad y sostenibilidad de la implementación.

El equipo de Validación ofrecerá al grupo multipartícipe la posibilidad de debatir las conclusiones preliminares en una teleconferencia. El equipo de Validación puede efectuar consultas virtuales dirigidas con las partes interesadas durante esta etapa, consultar al equipo del país del Secretariado Internacional EITI o recurrir a expertos externos para obtener más información. En situaciones excepcionales, especialmente si existen preocupaciones graves acerca de la participación de las partes interesadas, el equipo de Validación puede visitar el país para realizar consultas en persona y procurar más información.

El equipo de Validación elabora una evaluación en versión borrador donde sintetiza el progreso alcanzado en la implementación de los Requisitos EITI asociados al (o a los) componente(s) que se está(n) evaluando. El borrador de la evaluación, la documentación subyacente y cualesquiera observaciones sobre la participación de las partes interesadas se comparten con el grupo multipartícipe y el Comité de Validación del Consejo EITI a título informativo.

3. Comentarios de las partes interesadas

Se invita al grupo multipartícipe a presentar pruebas adicionales y otras observaciones sobre la evaluación preliminar del Secretariado Internacional EITI dentro de un plazo de cuatro semanas desde la recepción del documento en el idioma de trabajo local. El Coordinador Nacional (CN) debe reunir los comentarios del grupo multipartícipe y las pruebas adicionales y remitirlos al Secretariado Internacional. Se alienta al CN a presentar en forma adjunta a los comentarios las actas de la(s) reunión(es) del grupo multipartícipe en donde se debatieron y adoptaron los comentarios. En circunstancias excepcionales, las partes interesadas pueden comunicarse directamente con el Secretariado Internacional para ofrecer sus comentarios.

Se espera que el equipo de Validación del Secretariado Internacional EITI examine todas las presentaciones de las partes interesadas recibidas dentro de cuatro semanas y dé una respuesta al grupo multipartícipe. Se espera que el Secretariado Internacional dé prioridad a los comentarios acordados por el grupo multipartícipe por encima de aquellos formulados por los grupos representados o partes interesadas en forma individual. No obstante, deberían contemplarse las posibles limitaciones a la capacidad de las partes interesadas de conseguir que su postura se vea reflejada en la presentación del grupo multipartícipe. El Secretariado Internacional puede solicitar más información a las partes interesadas según lo estime necesario.

En la evaluación final del Secretariado Internacional EITI se tendrá en cuenta toda información referida a divulgaciones o hechos posteriores al inicio de la Validación, siempre que se haga alusión a ella en las observaciones avaladas por el grupo multipartícipe y que afecte de forma sustancial la evaluación. Si algún grupo representado o parte interesada individual presenta información sobre hechos nuevos, esta se remitirá al Comité de Validación, pero no se tendrá en cuenta en la evaluación del Secretariado Internacional. Los comentarios recibidos con posterioridad al período previsto para los comentarios del grupo multipartícipe no se tendrán en cuenta.

4. Revisión del Consejo

La evaluación final, así como toda la documentación subyacente, se someterá al Comité de Validación para su revisión. El Comité de Validación tendrá en cuenta las opiniones de un experto externo designado, y podrá encomendar al Secretariado Internacional EITI la realización de consultas adicionales.

El Consejo EITI no tendrá en cuenta los hechos posteriores al inicio de la Validación que no hayan sido incluidos en las observaciones del grupo multipartícipe, salvo que haya pruebas recientes que demuestren un considerable deterioro o mejora con respecto a uno o más requisitos referentes a la participación de las partes interesadas (Requisitos 1.1., 1.2 y 1.3).

El Comité de Validación formulará una recomendación al Consejo EITI respecto del progreso del país en el abordaje de los Requisitos EITI; el desempeño en cuanto a los indicadores de sostenibilidad y eficacia; el momento de realización de la siguiente Validación; y, cuando corresponda, las medidas correctivas requeridas.

El Consejo EITI determinará la evaluación de cada Requisito EITI y las consecuencias de la Validación, de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Sección 1, Parte 2 del Estándar EITI.

Los documentos relacionados con la Validación se consideran confidenciales hasta que el Consejo EITI haya adoptado una decisión. Se alienta a los miembros del Consejo a comunicarse con las partes interesadas locales de sus respectivos grupos para conocer sus opiniones, sin compartir los documentos del Consejo EITI de carácter confidencial.

Una vez que el Consejo EITI haya adoptado una decisión, los documentos se harán públicos. El Comité de Validación considerará los pedidos de las partes interesadas para que los comentarios sean tratados de manera confidencial. Conforme al Artículo 10 de la Sección 1, Parte 2 del Estándar EITI, un país implementador puede solicitar al Consejo EITI que revise su decisión referida a la Validación.



Extractive Industries
Transparency Initiative

Creemos que los recursos naturales de los países pertenecen a sus ciudadanos.

Nuestra misión consiste en promover el conocimiento sobre la gestión de los recursos naturales, fortalecer la gobernanza y la rendición de cuentas en los ámbitos público y corporativo, y aportar datos que sirvan de sustento para la creación de políticas y el diálogo multipartícipe en el sector extractivo.

eiti.org